



LA PLATA, 5 MAR. 1993

VISTO el expediente n° 2900-71.793/92, por el cual don Rodolfo Osvaldo FAVA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, efectúa la opción para acogerse al régimen de retiro voluntario previsto por la Ley 11.184, reglamentada por Decreto 465/92, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos surge que se hallan reunidos los requisitos exigidos por la ley mencionada, por lo que corresponde disponer el cese del agente de marras en los términos del Artículo 24, siguientes y concordantes de la citada normativa legal;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 933/84
RATIFICADO POR DECRETO 5004/86

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Disponer el cese en el cargo del agente que seguidamente se menciona, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, por haberse acogido al régimen de retiro voluntario, en los términos del Artículo 24, siguientes y concordantes de la Ley 11.184, reglamentada por Decreto 465/92:

Subsecretaría de Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino

FAVA, Rodolfo Osvaldo (DNI 11.781.131 - Clase 1955 - Legajo de Contaduría 211.543) - Categoría 14 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico de Mantenimiento) - 48 horas semanales; registrando al 22 de julio de 1992 una antigüedad de quince (15) años, cuatro (4) meses y veinte (20) días.-

ARTICULO 2°: Dejar establecido que el agente citado en el artículo precedente no podrá por el término de cinco (5) años reingresar a la Administración Pública y/o Municipalidad de la Provincia.-

ARTICULO 3°: Por Secretaría General de la Gobernación, registrese y vuelva al Ministerio para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.-

RESOLUCION VI

646